

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL*

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



**Electro Ucayali**

**ENERGÍA PARA EL DESARROLLO**

## **BASES INTEGRADAS**

### **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 115-2024-EU**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE**

**“SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA RESOL. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, AÑO 2024”.**

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## **CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **1.1. REFERENCIAS**

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### **1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### **1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### **1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## **1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### **Importante**

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## **1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

## **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

## **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## **CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### **2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## **CAPÍTULO III DEL CONTRATO**

### **3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### **Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### **3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### **3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### **3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

## EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

## **EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo

**EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contrastación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

En caso de conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

### **1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : ELECTRO UCAYALI S.A.  
RUC N° : 20232236273  
Domicilio legal : Av. Circunvalación N° 300, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento y Región de Ucayali.  
Teléfono: : (061) – 596454 Anexos 230, o 423  
Correo electrónico: : fredy.fusin@electroucayali.com.pe  
ogalvez@electroucayali.com.pe  
doris.moreno@electroucayali.com.pe

### **1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

### **1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorándum N.º C-804-2024 el 21 de junio del 2024.

### **1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Directamente Recaudados - Recursos Propios de Electro Ucayali S.A.

#### **Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### **1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### **1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

No Aplica.

### **1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### **1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de cien (100) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en la caja de Electro Ucayali S.A. La copia se entregará en el Departamento de Logística, sito en la Av. Circunvalación N.º 300, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento y Región de Ucayali, en el horario de 08:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Pago al contado y en efectivo, solo en el Área de Recaudación de Electro Ucayali S.A., sito en Av. Circunvalación N.º 300, Yarinacocha – Pucallpa.
- ✓ Depósito en Cuentas Corrientes:
  1. Banco Continental Moneda Nacional: N.º 0011-0306-80-0100005488.  
CCI N.º 011-306-80-000100005488
  2. Banco de Crédito Moneda Nacional: N.º 480-0003161-0-13.  
CCI N.º 002-480-000003161013-22
  3. Banco Interbank Moneda Nacional: N.º 760-0001150299.  
CCI N.º 003-760-000001150299-64
  4. Banco Scotiabank Moneda Nacional: N.º 000-0744301.  
CCI N.º 009-322-000000744301-93.

*CCI (Código de Cuenta Interbancaria)*

#### **Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N.º 31368 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N.º 31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N.º 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N.º 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N.º 377-2019-EF, N.º 168-2020EF, N.º 250-2020-EF y N.º 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 043-2003-PCM.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Código Civil.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## **CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### **2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### **2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

##### **2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**).

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

## EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>5</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>6</sup>.
- b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. **(Anexo N° 7)**.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 10)**.

### Advertencia

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

## 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes,

<sup>5</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>6</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

## EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

de ser el caso.

- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>8</sup>. (**Anexo N° 11**).
- h) Correo electrónico para comunicaciones durante la ejecución contractual (para actividades de índole administrativo).
- i) Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST) y Plan de Contingencias, de acuerdo a lo requerido en el numeral 8.3 del requerimiento, establecido en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases.
- j) Póliza de seguros de responsabilidad civil contra daños a terceros y Póliza de seguro complementario para trabajo de riesgo (SCTR), de acuerdo a lo requerido en el inciso a) y b) del numeral 12 del requerimiento, establecido en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases.
- k) Copia del título profesional o constancia de egresado, copia del documento que acredite la experiencia solicitada del Personal No Clave Técnico de Apoyo (04), de acuerdo a lo requerido en el inciso B) del numeral 17 del requerimiento, establecido en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases.
- l) Certificado de SOAT y revisión técnica vigente de los vehículos propuestos (02), de acuerdo a lo requerido en el inciso A) del numeral 18.1 del requerimiento, establecido en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases.
- m) Certificado de calibración vigente por INACAL o empresa autorizada de los equipos patrón y fuentes de corriente propuestos, de acuerdo a lo requerido en el inciso A) del numeral 18.1 del requerimiento, establecido en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases.
- n) Documentación que acredite la disponibilidad de la propiedad, la posesión, el compromiso de compra-venta o alquiler, de un (01) centro de operaciones, de acuerdo a lo requerido en el numeral 18.2 del requerimiento, establecido en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases.

### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por*

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>8</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

## **EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>9</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## **2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida a través de la Mesa de Partes Virtual de Electro Ucayali S.A., al cual se accede en el siguiente link: <https://quipus.electroucayali.com.pe/pages/inicio>, en el horario de las 00:01 horas hasta las 23:59 horas.

Asimismo, se precisa que para la presentación de la garantía de fiel cumplimiento será en forma física en la Mesa de Partes de Electro Ucayali S.A., sito en la Av. Circunvalación N.º 300, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, en el horario de 08:00 a 13:00 y 14:00 a las 17:45 horas, dirigido al Departamento de Logística de ELECTRO UCAYALI S.A.

## **2.5. FORMA DE PAGO**

Electro Ucayali S.A., realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Electro Ucayali S.A. debe contar con la siguiente documentación:

- Copia de contrato debidamente recepcionado.

<sup>9</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contrastación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

- Informe en medio físico y magnético de todas las actividades realizadas, debidamente visados por LA CONTRATISTA en todas las hojas:
- Comprobante de pago electrónico impreso [Cuando se trate de factura tomar en cuenta lo siguiente: (1) Debe indicar como forma de pago “crédito”. (2) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento del pago único o de las cuotas, y los montos correspondientes a cada cuota. (3) Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. (4) Debe indicar el monto neto pendiente de pago, descontando las retenciones del IGV, deducciones que deba efectuar el adquirente o usuario y otras deducciones de pago. (5) Debe enviar el archivo XLM de la factura al siguiente correo electrónico: [recepcioncpe@electroucayali.com.pe](mailto:recepcioncpe@electroucayali.com.pe)] [Cuando se trate de recibo por honorarios tomar en cuenta lo siguiente: (1) Debe indicar como forma de pago “crédito”. (2) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago. (3) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento de pago único o de las cuotas. (4) Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. (5) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago descontando la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría. (6) Debe enviar el archivo XLM del recibo por honorario al siguiente correo electrónico: [recepcioncpe@electroucayali.com.pe](mailto:recepcioncpe@electroucayali.com.pe)]
- Copia impresa del correo electrónico donde conste el envío del archivo XLM (factura o recibo por honorario) al correo electrónico [recepcioncpe@electroucayali.com.pe](mailto:recepcioncpe@electroucayali.com.pe)

Dicha documentación se debe presentar en forma digital por Mesa de Partes Virtual de Electro Ucayali S.A., a través del siguiente link <https://quipus.electroucayali.com.pe/pages/inicio>, en el horario de las 00:01 horas hasta las 23:59 horas

**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**Importante**

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

**3.1. TERMINOS DE REFERENCIA**

**“SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA RESOL. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, AÑO 2024”.**

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de contraste de medidores en cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contrastación de medidores de energía eléctrica, Resol. Osinergmin N° 227-2013-OS/CD – Año 2024.

### **2. ITEM DEL PAC**

Ítem 05.

### **3. ÁREA USUARIA**

Departamento de Control de Pérdidas de Electro Ucayali S.A.

### **4. OBJETIVO ESTRATÉGICO**

Seleccionar a un organismo inspector acreditado (en adelante LA CONTRATISTA) que ejecute el contraste de medidores en cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contrastación de medidores de energía eléctrica dentro del área de influencia de Electro Ucayali, garantizando el correcto funcionamiento de los sistemas de medición de sus clientes.

### **5. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente proceso busca dar cumplimiento al "Procedimiento para la Supervisión de la Contrastación de Medidores de Energía Eléctrica" – Resolución Osinergmin N° 227-2013-OS/CD", garantizando una medición correcta de los consumos de energía eléctrica de los clientes de Electro Ucayali.

### **6. ANTECEDENTES**

- El servicio de **contraste de medidores** se realiza en cumplimiento a la siguiente normativa:
  - Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-93-EM sus modificatorias y ampliaciones.
  - Resolución N° 227-2013-OS/CD "Procedimiento para la Supervisión de la Contrastación de medidores de energía eléctrica".
  - Resolución Ministerial N° 496-2005-MEM/DM Norma Técnica de Contraste de Sistemas de Medición.
- Actualmente, no se cuenta con el "Servicio de contraste de medidores" dado que en fecha 23.05.2024 se resolvió el Contrato N° G-040-2024/EU, motivo por el cual urge la necesidad de su convocatoria a fin de cumplir oportunamente con el proceso de contrastación de medidores del segundo semestre del año 2024.

### **7. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

#### **7.1 OBJETIVO GENERAL**

Contrastar medidores de energía eléctrica acorde a lo estipulado en la normativa vigente.

#### **7.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Garantizar la verificación de la precisión de la medida en cumplimiento a la Resolución N° 227-2013-OS/CD "Procedimiento para la Supervisión de la Contrastación de medidores de energía eléctrica" en la concesión y área de influencia de Electro Ucayali.
- Cumplir con el Servicio de Contraste y/o verificación de los medidores de energía eléctrica a los usuarios de los suministros programados y alternos, acorde al cronograma remitido al portal de OSINERGMIN, en cumplimiento de la Resolución 227-2013-OS/CD
- Asegurar la confiabilidad en los sistemas de medición de los clientes residenciales y no residenciales de Electro Ucayali.



*TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024*

## 8. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

### 8.1 DESCRIPCIÓN

De acuerdo a la Resolución N° 227-2013-OS/CD "Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de medidores de energía eléctrica", la cantidad de contrastes y/o verificaciones de medidores (monofásicos y trifásicos) será de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Cantidad de Medidores a Contrastar II Semestre - 2024		
LOCALIDAD	2024 - II	
	1º	3º
Aguaytía y SER	500	20
Pucallpa – Campo Verde y SER	3360	160
Atalaya y SER	300	50
<b>TOTAL</b>	<b>4390</b>	

Fuente: Base de datos del sistema comercial de Electro Ucayali S.A.

Nota: Los valores son referenciales, pudiendo variar acorde a lo que disponga el ente fiscalizador correspondiente a la cuota mínima establecida, donde solo será efectivo realizar el contraste de medidores acorde a lo indicado por Osinergmin, lo cual no excederá a las cantidades estimadas en el Cuadro N° 01.

### 8.2 ACTIVIDADES

- Contrastación y/o verificación de medidores de suministros programados.
- Contrastación y/o verificación de medidores de suministros alternos.
- Apertura, cierre y rotulado de cajas portamedidor de medidores a contrastar.
- Colocado de tapas portamedidor en caso no tuviera con tapas proporcionadas por Electro Ucayali.
- Ingreso de los contrastes al sistema comercial de Electro Ucayali.
- Reporte de casos con vulneración de las condiciones del suministro.
- Reporte de suministros no conformes en la prueba de contraste.
- Reporte de deficiencias en los sistemas de medición contrastados en campo.

LA CONTRATISTA deberá tener la autorización de INACAL como empresa contrastadora, y mantendrá la vigencia durante el periodo de prestación del servicio.

### 8.3 PROCEDIMIENTO

En el Anexo N° 01 del presente documento, se describe el procedimiento de las actividades a ejecutar, de acuerdo al procedimiento establecido para la supervisión de la contrastación de medidores de energía eléctrica N° 227-2013-OS/CD.

Asimismo, antes de suscribir el contrato, LA CONTRATISTA deberá presentar lo siguiente, **para el perfeccionamiento del contrato:**

- **Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST)** por cada una de las actividades a realizar, a fin de que éstas sean evaluadas, observadas o aprobadas por ELECTRO UCAYALI para su implementación.
- **Plan de Contingencias** frente a eventuales situaciones que pongan en riesgo la seguridad de su personal y la ejecución del servicio que presta a ELECTRO UCAYALI (incluye organización prevista originalmente para el servicio).

**TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024**

## **9. PLAN DE TRABAJO**

### **Asignación de trabajos:**

- a) El Supervisor designado por Electro Ucayali entregará a LA CONTRATISTA, oportunamente la lista de suministros a ser contrastados y copia de las cartas de comunicación al usuario.
- b) LA CONTRATISTA deberá informar diariamente al supervisor de Electro Ucayali, sobre los trabajos ejecutados el día anterior mediante reporte escrito o por correo electrónico. Los partes técnicos del trabajo ejecutado deberán de ser entregadas semanalmente.

### **Ejecución de trabajos:**

- a) El llenado de los formatos es un factor fundamental para Electro Ucayali, por lo que cualquier error de registro de información será sancionado.
- b) El personal de LA CONTRATISTA deberá tener especial cuidado en los plazos de ejecución previstos en la normativa vigente.
- c) Una vez terminados los trabajos, se deberá repasar todas las órdenes de trabajo que en un inicio no fueron atendidas.

### **Valorización de los trabajos realizados y validados:**

- a) Electro Ucayali sólo aceptará para el pago por los trabajos realizados, aquellos que cuenten con su conformidad.
- b) Una vez validada la información por parte de Electro Ucayali, LA CONTRATISTA quedará habilitada para presentar la valorización por los trabajos realizados y para presentar la factura correspondiente.

### **Autorización del pago por parte de ELECTRO UCAYALI:**

- a) Una vez recibida la valorización conforme a las exigencias de Electro Ucayali, ésta autorizará el pago de la factura presentada por LA CONTRATISTA, la cual será cancelada de acuerdo a los términos de referencia del servicio.

## **10. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

- Resolución OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD "Procedimiento para la supervisión de la contrastación de medidores de energía eléctrica".
- Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- D.S. N° 009-93-EM: Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- D.S. N° 020-97-EM: Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- Resolución N° 496-2005-MEM/DM – Norma DGE "Contraste del Sistema de medición de Energía Eléctrica".
- Resolución OSINERGMIN N° 686-2008-OS/CD "Procedimiento para la supervisión de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos y su Base Metodológica".
- R.M. N° 128-2020 MINEM/DM "Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad".
- R.M. N° 239-2020 MINSA "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19".
- Código Nacional de Electricidad – Suministro.
- Decreto Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- R.M. N° 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – 2013 (RESESATE-2013).
- Otras Normas Técnicas y Administrativas aplicables.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, sustitutorias y conexas, de ser el caso.

## **11. IMPACTO AMBIENTAL**

La CONTRATISTA deberá cumplir con el Reglamento de Protección Ambiental en las actividades Eléctricas – D.S. N° 29-94-EM.



**TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024**

## 12. SEGUROS

LA CONTRATISTA asegurará a todo el personal que intervenga en la prestación del servicio, contra todo riesgo en el cumplimiento de su trabajo, y tomará las medidas de precaución para evitar y prevenir cualquier tipo de accidentes, independientemente de dichas obligaciones, queda convenido que será de exclusiva responsabilidad de LA CONTRATISTA asumir el costo económico que se derive de cualquier accidente en el que esté involucrado alguno de sus servidores, ocurrido por la ejecución del servicio materia del contrato, tanto dentro como fuera de las instalaciones de Electro Ucayali. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos sanitarios.

El postor ganador de la buena pro deberá presentar como requisito indispensable las siguientes pólizas, las cuales deberán ser contratadas y pagadas por LA CONTRATISTA antes de suscribir el contrato, **para el perfeccionamiento del contrato**:

- a) **Póliza de seguros de responsabilidad civil contra daños a terceros**, que cubra daños a personas y bienes (coberturas E y F de la póliza CAR) o al medio ambiente por una suma equivalente al 10% del monto contratado.
- b) **Póliza de Seguro Complementario para Trabajo de Riesgo (SCTR)**, el cual deberá estar en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas, que cubran los daños causados a sus empleados y obreros que trabajan directamente en la ejecución del servicio, originados por los trabajos, labores o acciones que se ejecuten en virtud o como consecuencia emergente del servicio contratado, **con cobertura en pensión y salud**, incluyendo pensiones por enfermedad profesional, pensión por invalidez, fallecimiento y sepelio. Los seguros deberán estar vigentes durante el plazo contractual.

## 13. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución de la prestación se realizará en Pucallpa, Campo Verde, Aguaytía, Atalaya y Servicios Eléctricos Rurales (SER), ámbito de concesión y zona de influencia de Electro Ucayali.

## 14. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de **cien (100) días calendario**, que se programará de la siguiente manera:

El segundo semestre 2024 se desarrollará entre los meses de agosto a diciembre de 2024, en un plazo no mayor a 100 días calendario, antes del 15 de diciembre del 2024.

Los cronogramas de ejecución serán previamente aprobados por Electro Ucayali.

## 15. RESULTADO ESPERADO

- Cumplimiento con la cuota mínima fijada por Osinergmin para contraste de medidores por Procedimiento N° 227 para el año 2024.
- Verificación de cada programa semestral de contraste correspondiente al 4% del total de medidores que se encuentran bajo administración de Electro Ucayali.

LA CONTRATISTA se comprometerá a garantizar la calidad del servicio por un periodo mínimo de doce (12) meses contados a partir del inicio de la prestación del servicio, periodo durante el cual queda obligado a brindar el servicio de contrastación de medidores de energía eléctrica, sin ningún costo adicional para Electro Ucayali.

## 16. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

### 16.1 PERFIL GENERAL DEL PROVEEDOR

- **Habilitación**, copia de la acreditación como Organismo de Inspección y Autorización como Unidad de Verificación Metrológica otorgado por INACAL, vigente durante el periodo de prestación del servicio.
- El proveedor debe tener el Registro Nacional de Proveedores del OSCE vigente en el rubro: servicios.



Firmado digitalmente por:  
GÁLVEZ GUTIÉRREZ Oscar Alcides  
RAJ 20232236273 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 30/05/2024 16:28:32-0500

**TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024**

- El proveedor puede ser persona natural o jurídica.
- No estar impedido de contratar con el Estado.
- No tener sanción vigente en el registro de sanciones del Tribunal de Contrataciones del Estado.

## **16.2 EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR**

A fin de garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento del desarrollo del mismo en el plazo establecido en el presente documento, los postores deben cumplir con acreditar servicios iguales o similares al objeto de convocatoria, durante los últimos ocho (8) años anteriores. Se consideran como servicios similares a los siguientes:

- Contraste de medidores de energía eléctrica.
- Contrastación y/o verificación de medidores en general.

## **17. REQUISITOS DEL PERSONAL PROPUESTO**

LA CONTRATISTA deberá contar con personal en la cantidad suficiente que permita la correcta y oportuna prestación del servicio, materia del presente concurso; teniendo en cuenta que parte de la calificación otorgada a LA CONTRATISTA en el proceso de selección se ha basado en el personal propuesto para la prestación del servicio. Si ella efectuara cambios en el personal propuesto en su oferta, entre el otorgamiento de la Buena Pro y el inicio de la prestación del servicio o durante la ejecución del contrato, estos cambios deberán ser previamente evaluados y aprobados por Electro Ucayali, motivados por causas de fuerza mayor debidamente acreditado con la documentación correspondiente. Las calificaciones del nuevo personal deberán cumplir con la experiencia mínima exigida en los términos de referencia, para lo cual, LA CONTRATISTA adjuntará la documentación solicitada en las bases del proceso de selección, además dicho personal deberá de ser evaluado y aprobado por el Dpto. de Control de Pérdidas para la conformidad de Electro Ucayali.

Cada cuadrilla de trabajo estará conformada por: Un (01) técnico contrastador y un (01) técnico de apoyo, entre los cuales uno de ellos deberá contar con licencia de conducir A-I o superior, en caso no contar con un chofer exclusivo para tal fin. La cantidad de cuadrillas que LA CONTRATISTA disponga, dentro del rango especificado en los presentes términos de referencia, deberá cubrir como mínimo con la cuota de contrastes establecidas por OSINERGMIN, caso contrario deberá aumentar la cantidad de personal en coordinación con Electro Ucayali.

El postor presentará una relación, indicando el personal propuesto para el desarrollo del servicio, debiendo **cumplir con las siguientes exigencias mínimas:**

### **A. Personal Clave:**

- **Jefe de Equipo (01)**  
Formación Académica: Profesional titulado en ingeniería eléctrica o, ingeniería mecánica eléctrica o, ingeniería en energía.

Experiencia: Mínima de dos (02) años como supervisor en actividades de contraste de medidores de energía eléctrica o jefe de equipo de contraste de medidores de energía eléctrica, lo cual se computará a partir de la obtención del grado de bachiller, adjuntando para ello los certificados de trabajo y otros documentos que comprueben fehacientemente la experiencia del profesional.

Función: Será el responsable de la administración, supervisión y control de los trabajos de campo y velará por el cumplimiento estricto de las normas que regulan el presente servicio.

- **Técnico Contrastador (04)**  
Formación Académica: Profesional técnico titulado en las especialidades de electricidad o, electrotecnia o electromecánica.

Experiencia: Mínima de dos (02) años como técnico contrastador de medidores en general.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024**

**Función:** Será el responsable de la ejecución de los trabajos y de la correcta presentación de la información de campo, así como, el encargado de comunicar y entregar la documentación requerida al usuario.

**Acreditación:** El técnico contrastador con cargo de inspector deberá estar registrado ante INACAL, con su respectiva acreditación del Organismo de Inspección para realizar contrastaciones de medidores en campo de acuerdo al tipo de medidor a contrastar, lo cual deberá mantenerse vigente durante el período de la prestación del servicio.

## **B. Personal No Clave**

### • **Técnico de Apoyo (04)**

**Formación Académica:** Profesional técnico titulado o egresado en las especialidades de electricidad, electrotecnia o electromecánica.

**Experiencia:** Mínima de un (1) año en ejecución de actividades comerciales o de contrastación, relacionada al sector eléctrico.

**Función:** Será el responsable de brindar apoyo al técnico contrastador, llenar los formatos respectivos y realizar la apertura, cierre y rotulado de las cajas portamedidor.

Para el perfeccionamiento del contrato se deberá presentar la siguiente documentación referido al técnico de apoyo: Copia de título o constancia de egresado, copia del documento que acredite la experiencia solicitada, la cual se acreditará con cualquiera de estos documentos: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, constancias, certificados, o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

## **18. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR**

### **18.1 EQUIPAMIENTO**

#### **A. Equipamiento Estratégico**

- Cuatro (04) equipos patrón, equipo contrastador portátil para medidores monofásicos, que permita la contrastación de equipos de medición monofásicos electrónicos de 2 ó 3 hilos clase de precisión 1 hasta una corriente máxima de 80 A y constantes decimales o fraccionadas. Asimismo, el referido equipo deberá permitir contrastar medidores electromecánicos monofásicos de 2 y 3 hilos, clase de precisión 2, hasta 80 A.
- Un (01) equipos patrón, equipo contrastador portátil para medidores trifásicos, que permita la contrastación de equipos de medición trifásicos electrónicos de 3 y 4 hilos clase de precisión 1 hasta una corriente máxima de 120 A y constantes decimales o fraccionadas. Asimismo, el referido equipo deberá permitir contrastar medidores electromecánicos trifásicos de 3 y 4 hilos de clase de precisión 2, hasta 120 A.
- Cuatro (04) fuentes de corriente monofásica AC, para medidores de 2 hilos del tipo resistivo o inductivo hasta 120 A o superior.
- Una (01) fuente de corriente trifásica AC, para medidores de 3 y 4 hilos del tipo resistivo o inductivo hasta 120 A o superior.
- Dos (02) vehículos tipo camioneta doble cabina 4x4; para la prestación del servicio, transporte de su personal y equipos, cuyo año de fabricación no debe ser mayor a 5 años de antigüedad.

**Nota Importante:** Los siguientes requisitos deberán ser presentados como parte de la documentación para el perfeccionamiento del contrato:

- Certificado de SOAT y revisión técnica vigentes, del vehículo utilizado.
- Certificado de calibración vigente por INACAL o empresa autorizada para tal fin, de los equipos patrón y fuentes de corriente propuestos.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024**

**B. Otro equipamiento**

Para la prestación del servicio, materia de la contratación, LA CONTRATISTA deberá contar con las herramientas y equipos que satisfagan la necesidad y cumplimiento con el objetivo del servicio, como son:

- Dos (02) amoladoras de corte con disco de reemplazo uno por vehículo.
- Cuatro (04) pistolas de remache uno por cuadrilla.
- Dos (02) linternas de mano con baterías cargadas uno por vehículo.
- Un (01) equipo de cómputo para digitación y preparación de información, donde deberá encontrarse instalado: correo electrónico, el sistema comercial de Electro Ucayali e internet.
- Cinco (05) equipos de comunicación móvil (uno para el jefe de equipo y uno para cada técnico contrastador).
- Cuatro (04) cercos de seguridad para la delimitación del área de trabajo.
- Cada vehículo deberá contar con:
  - ✓ Certificado de SOAT y revisión técnica vigentes.
  - ✓ Tarjeta de propiedad
  - ✓ Llanta de repuesto.
  - ✓ Cinturones de seguridad en perfectas condiciones y operativos.
  - ✓ Un (01) extintor PQS de 2 kg como mínimo.
  - ✓ Un (01) botiquín de emergencias.
  - ✓ Herramientas básicas para atención de emergencias del propio vehículo.
  - ✓ Un (01) banderín de color rojo para el vehículo.
  - ✓ Dos (02) conos de seguridad.

LA CONTRATISTA deberá entregar por cuenta propia a su personal, toda herramienta y equipos, nuevos o en perfecto estado de conservación, que sean necesarios para el cumplimiento del trabajo encargado; así como de todos los implementos de seguridad necesaria y vestimenta apropiada.

LA CONTRATISTA deberá tener estricto control sobre el estado de conservación de todos los implementos de seguridad, herramientas y uniforme de trabajo. Aquellos que se deterioren (guantes dieléctricos, lentes de protección, uniforme, entre otros) deberán ser renovados inmediatamente por LA CONTRATISTA una vez que se detecte alguna deficiencia. En caso que estos implementos de seguridad, herramientas y uniforme de trabajo no sean reemplazados inmediatamente a la detección por parte de Electro Ucayali, LA CONTRATISTA estará sujeta a las penalidades que corresponda. Como **equipamiento mínimo el personal técnico** deberá tener lo siguiente:

- Zapatos dieléctricos.
- Carné de identificación.
- Uniforme de trabajo completo (camisa y pantalón). La camisa deberá llevar el logotipo de LA CONTRATISTA en la parte posterior, también deberá tener una cinta que en la oscuridad resalte con cualquier fuente de luz. El uniforme deberá ser de fibra de algodón (resistente al fuego), teniendo en cuenta la zona y condiciones climatológicas, será de diseño adecuado al puesto de trabajo y al cuerpo del trabajador, que permita la facilidad de movimiento del personal.
- Casco de seguridad dieléctrico (con barbiquejo), de color azul y con el logotipo de LA CONTRATISTA, el cual deberá estar normado según la Norma ANSI Z89-1.
- Lentes de protección.
- Un (01) par de guantes dieléctricos de 1000 V.
- Guantes de algodón
- Guantes de badana.
- Guantes largos de cuero reforzados.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024**

Asimismo, el equipamiento mínimo del personal técnico **por cuadrilla** deberá tener lo siguiente:

- Un (01) destornillador plano 125 x 5.5 mm.
- Un (01) destornillador estrella PH2, 6 mm diámetro.
- Un (01) alicate universal de 8", con mango aislado.
- Un (01) alicate corte de 8", con mango aislado.
- Un (01) alicate de punta con mango aislado.
- Un (01) destornillador perillero plano con mango aislado.
- Un (01) destornillador perillero estrella con mango aislado.
- Una (01) brocha de 2".
- Un (01) revelador de tensión, deberá ser capaz de detectar la tensión sin contacto.
- Una (01) cuchilla para cables tipo pico de loro con mango aislado.
- Un (01) probador de tensión.
- Una (01) pinza amperimétrica
- Una (01) tijera de corte para calamina.
- Un (01) serrucho de madera.
- Una (01) bolsa de cuero porta herramientas.
- Un (01) plumón de tinta indeleble (para el llenado del sticker).
- Un (01) plumón de tinta indeleble (para el rotulado de tapa portamedidor)
- Lapiceros de varios colores.
- Sello de identificación del técnico inspector

## 18.2 INFRAESTRUCTURA

LA CONTRATISTA deberá contar con **un (01) centro de operaciones**, el cual se ubicará en la ciudad de Pucallpa y desde donde saldrán a cumplir los trabajos inherentes al presente servicio. El centro de operaciones deberá estar ubicado en una zona de poca afluencia de tránsito, en un área como mínimo de 10 m<sup>2</sup> y contar con cochera para los vehículos que utilice (aunque éstos sean alquilados).

Cuando LA CONTRATISTA preste sus servicios fuera de la ciudad de Pucallpa (otras localidades de la concesión de Electro Ucayali), deberá prever que sus cuadrillas se encuentren comunicada con su centro de operaciones a través de teléfono celular. Estas cuadrillas deberán remitir diariamente la información a su centro de operaciones, así como al supervisor de Electro Ucayali.

**Nota Importante:** El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar como requisito indispensable: copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra-venta o alquiler, u otro documento que acredite la disponibilidad del centro de operaciones requerido, antes de suscribir el contrato, **para el perfeccionamiento del contrato.**

## 19. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 19.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

#### **Relacionadas con el servicio**

- LA CONTRATISTA declara haber examinado toda la geografía de la zona de trabajo y las condiciones bajo las cuales este se desarrollará y reconoce que no tendrá derecho a reclamar ningún pago adicional debido a no haber entendido e interpretado bien dicha información o razón similar.
- Los vehículos que utilice LA CONTRATISTA quedarán obligados a portar la identificación que indique "EMPRESA CONTRASTADORA AUTORIZADA" con el logotipo de la empresa contratista, durante la ejecución de los trabajos.
- LA CONTRATISTA deberá disponer de todas las herramientas, equipos e implementos de seguridad que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos, los cuales deberán mantenerse en perfectas condiciones de utilización.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024**

- LA CONTRATISTA deberá entregar a Electro Ucayali información parcial o total, de los trabajos que realiza, cuando sea requerida; utilizando medios magnéticos, correo electrónico u otro que requiera Electro Ucayali.
- El traslado de personal, equipos de medición, materiales, herramientas, equipos de seguridad, entre otros, se realizará en vehículos tipo camioneta doble cabina 4x4 descritos en el numeral 9.4.1 A).
- LA CONTRATISTA no podrá utilizar ninguna movilidad que no se encuentre debidamente registrada para la ejecución del servicio, el incumplimiento de esta disposición dará origen a la imposición de penalidades.
- Está prohibido el uso de taxis o transporte público para el traslado del personal durante la ejecución de las actividades diarias, solo en caso de ejecución de contrastes en zonas rurales donde no exista acceso para camionetas 4x4, se permitirá el uso de otro tipo de transporte, para lo cual LA CONTRATISTA solicitará previamente la autorización de Electro Ucayali.
- Los vehículos utilizados por LA CONTRATISTA deberán permanecer sin abolladuras durante la prestación del servicio, debiendo ser resanados y repintados en caso de deterioro (dentro de las 48 horas siguientes a la observación por parte de Electro Ucayali). Tampoco deberá tener los vidrios rajados o rotos, el tapizado debe brindar la imagen adecuada del servicio a contratarse.
- LA CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de daños y reparaciones que los vehículos ocasionen a la propiedad de Electro Ucayali o terceros.
- LA CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna, por parte de Electro Ucayali, por las pérdidas o daños que pudieran sufrir sus vehículos, herramientas u otros, sea cual fuera la causal y se originen por actos imputables a su personal, terceros o de la misma contratista.
- El vehículo antes de iniciar su servicio deberá pasar la inspección por el área de seguridad de Electro Ucayali.
- Se exige que los equipos de comunicación a utilizarse sean confiables y se encuentren en perfectas condiciones de operación. En ese sentido, tanto el Jefe de Equipo como cada cuadrilla deben contar con un teléfono celular que permita realizar todas las coordinaciones necesarias durante la prestación del servicio.

**Relacionadas con su personal**

- La CONTRATISTA deberá incluir a todo su personal técnico y administrativo bajo las condiciones de trabajador en planilla y cumpla con los beneficios laborales que la ley estipula sujeto al régimen laboral. En ese sentido, para el cumplimiento de las conformidades de pago mensual del servicio, LA CONTRATISTA deberá adjuntar las planillas de los pagos de remuneraciones y beneficios sociales de su personal.
- Queda expresamente establecido que Electro Ucayali no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga LA CONTRATISTA en la ejecución del servicio. LA CONTRATISTA es responsable de su personal en la ejecución del servicio; y, en general, del pago de sus haberes y beneficios sociales y del cumplimiento de todas aquellas obligaciones que emanen de las disposiciones legales de carácter laboral, social o de otra índole.
- LA CONTRATISTA ejercerá completo control sobre su personal, debiendo cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables vigentes, Asimismo, asumirá el pago de cualquier multa que pudieran imponerle las autoridades, y se responsabilizará de cualquier reclamación o demanda que se pudiera interponer por incumplimiento de dichas normas legales.
- El resarcimiento por todos los daños ocasionados a personas, bienes de Electro Ucayali o bienes de terceros, que se produzcan por acciones u omisiones del personal de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de su trabajo y que les sean justificadamente imputados, correrán a cargo de LA CONTRATISTA.
- LA CONTRATISTA asumirá todos los daños y perjuicios derivados de los accidentes que pudiera sufrir su personal durante la prestación del servicio. No asumiendo Electro Ucayali ninguna responsabilidad.
- LA CONTRATISTA garantizará la ejecución de los trabajos con personal calificado y con la experiencia necesaria que garantice un servicio eficiente. Dicho personal

**TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024**

laborará obligatoriamente uniformado y acreditado con un carné de identificación.

- El personal de LA CONTRATISTA quedará absolutamente prohibido de cobrar o recibir dinero o documento valorado; así como cualquier otro a cambio de servicio complementario o por cualquier concepto.
- Verificar que todo el personal de LA CONTRATISTA cuente con los conocimientos técnicos necesarios exigidos por Electro Ucayali. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá capacitar periódicamente a su personal en temas técnico-operativos y trato al público.

**Relacionadas con la seguridad**

- LA CONTRATISTA está obligada a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas, en la Ley y Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y normas relacionadas aplicables a la actividad. Asimismo, se obliga a dar cumplimiento de los Reglamentos de Seguridad de Electro Ucayali y a difundirlos entre su personal en general.
- LA CONTRATISTA es responsable de la capacitación de su personal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como también del cuidado de la integridad física del personal a su cargo y los daños que ocasione a los bienes, materiales e instalaciones en cuya área opera con la cual convive expresamente.
- LA CONTRATISTA está obligado a capacitar al personal a su cargo respecto a los riesgos inherentes al trabajo que debe realizar, así como de las medidas de seguridad que debe observar, por otro lado, establecer medidas correctivas que eliminen o disminuyan la existencia de ciertos riesgos profesionales o prohibir o paralizar en su caso los trabajos cuando advierta peligro inminente de accidentes o siniestros, si no es posible el empleo de otros medios para evitarlo.
- Para los trabajos en la vía pública, LA CONTRATISTA deberá contar y hacer uso de señales de seguridad de tránsito tales como banderines, avisos, tranqueras, luces intermitentes, cintas u otros medios que adviertan el peligro a conductores, transeúntes y peatones. Cuando se requieran utilizar o colocar en la calzada o vías de tránsito, cables eléctricos u otros materiales se dispondrá de personal provisto de un banderín rojo junto con las señales obligatorias de seguridad. En tal sentido, delimitará las zonas de los trabajos durante la ejecución de los mismos.
- LA CONTRATISTA es responsable de reemplazar todo implemento de seguridad, herramienta, maquinaria y equipo que no cumpla con las condiciones mínimas de utilización en forma inmediata.
- En caso de producirse un accidente y/o incidente, LA CONTRATISTA queda obligado a reportarlo adecuadamente en un plazo máximo de dos (02) horas de producido.
- LA CONTRATISTA deberá proporcionar a sus trabajadores de todos los elementos de protección personal y equipos de trabajo que se requieran para la prestación del servicio, en atención a la naturaleza de los trabajos a realizarse como mínimo lo siguiente:
  - Implementos de seguridad personal.
  - Herramientas aisladas.
  - Cintas de señalización, conos de señalización.
  - Uniforme de trabajo en buen estado con logo e identificación de la empresa contratadora, zapatos de seguridad, casco de seguridad, caretas de protección etc., de acuerdo con las exigencias de seguridad en el trabajo establecidas en el RESESATE.
- Cumplir con el protocolo de ingreso a Electro Ucayali S.A. y los avisos de seguridad interna.
- Cumplir con lo establecido en la Política y procedimientos de Seguridad y Medio Ambiente de Electro Ucayali S.A.
- Presentar al inicio de la ejecución de la prestación, el Certificado de Aptitud Médico Ocupacional, realizado en centros médicos autorizados por DIGESA o DIRESA, del personal que ejecutará la prestación del servicio.
- Documentos que evidencien la entrega, toma de conocimientos y difusión de la matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER-C) de su empresa por puesto de trabajo a técnico(s), supervisor(es) y demás personal involucrado en el desarrollo del trabajo.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024**

- Evidencias de entrega de equipos de protección personal, implementos y herramientas de seguridad a técnico(s), supervisor(es) y demás personal involucrado en el desarrollo del trabajo.
- Evidencias de haber entregado a su personal el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo – RISST de su empresa, así como, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.

**19.2 OTRAS OBLIGACIONES DE ELECTRO UCAYALI S.A.**

- Proporcionar a LA CONTRATISTA los documentos e información necesaria para la adecuada ejecución de la prestación del servicio a su cargo.
- Proporcionar a LA CONTRATISTA los precintos, stickers y tapas portamedidor nuevas y/o de segundo uso para la ejecución del servicio, los mismos que deberán ser liquidados en cada valorización y ser devueltos el exceso al finalizar cada programa semestral.

**20. ADELANTOS**

Electro Ucayali no otorgará y/o pagará adelantos de la contraprestación a favor de LA CONTRATISTA.

**21. SUBCONTRATACIÓN**

Está prohibida la subcontratación parcial o total de la prestación del servicio a cargo de LA CONTRATISTA.

**22. CONFIDENCIALIDAD**

LA CONTRATISTA y/o su personal que asigne para el cumplimiento de las actividades del servicio se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Electro Ucayali o que hubiese sido generada como parte de la ejecución de la prestación. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución de contrato y de ser el caso, Electro Ucayali podrá interponer las acciones legales que correspondan, aún después de ejecutado y/o culminada la ejecución de la prestación a cargo de LA CONTRATISTA.

**23. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

El Jefe de Control de Pérdidas de Electro Ucayali será el responsable de coordinar con LA CONTRATISTA. Asimismo, el Supervisor de Control de Pérdidas de Electro Ucayali verificará y supervisará el cumplimiento de los términos de referencia del servicio contratado.

**24. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio será otorgada por el administrador de contrato designado por la Gerencia Comercial, previo informe técnico emitido por el Departamento de Control de Pérdidas de Electro Ucayali, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

**24.1 ÁREA QUE BRINDA CONFORMIDAD**

La conformidad de la prestación será otorgada por el administrador de contrato designado por la Gerencia Comercial, previa revisión y validación por parte del Dpto. de Control de Pérdidas de Electro Ucayali.

**24.2 PROCEDIMIENTO**

- La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que Electro Ucayali S.A. se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días calendarios siguientes.
- De existir observaciones, Electro Ucayali S.A. las comunica a LA CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) días calendario ni mayor de ocho (08) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024**

- Cuando Electro Ucayali S.A. exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados a LA CONTRATISTA a efectos de la aplicación de penalidades
- Si pese al plazo otorgado, LA CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, Electro Ucayali S.A. puede otorgar a LA CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir Electro Ucayali.
- Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso Electro Ucayali S.A. no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## **25. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y PLAZO PARA EL PAGO**

### **25.1 FORMA DE PAGO**

LA CONTRATISTA deberá efectuar mensualmente valorizaciones parciales después de cada servicio mensual ejecutado, en base a los costos unitarios con el cual obtuvo la Buena Pro, y **los pagos se realizarán mensualmente por avance de servicio**, debiendo presentar información detallada y resumida respecto al servicio prestado. La conformidad del servicio se dará sobre la base de la aceptación, sin observaciones, debiendo consolidar y reportar la siguiente información, la cual podrá ser entregada a través de otro medio que indique Electro Ucayali, pudiendo ser vía correo electrónico u otro medio:

- a) Ejecución del contraste de medidores al 100% para la cantidad programada en cada semestre.
- b) Ejecución del contraste de cada medidor dentro del tiempo límite establecido por la normativa vigente.
- c) Informe mensual con los sustentos correspondientes: Cuadro de valorización y avance mensual, resumen de los trabajos realizados, registros fotográficos, reporte y liquidación de materiales, debiéndose consignar en todas las páginas el visto bueno y/o firma del representante de la CONTRATISTA.
- d) Panel fotográfico a color y fechadas (impreso y en magnético) correspondiente al sustento del uso de medidores alternativos.
- e) Tomas fotográficas (mínimo 06) a color y fechadas, antes y después de la actividad, el medidor con el stickers correctamente llenado y la caja portamedidor con los sellos instalados.
- f) Actas de contrastación originales.
- g) Acta de la charla de seguridad.
- h) Pólizas de seguro del personal.
- i) Archivo magnético del informe completo, que incluya las actas de contrastación y registros fotográficos en formato PDF y reportes en Excel.
- j) Comprobante de pago.
- k) Copia del Contrato
- l) Registro de Planilla Electrónica (Plame) del personal que ejecutara la prestación de servicio.
- m) Otros requeridos por ELECTRO UCAYALI.

La CONTRATISTA deberá remitir adjunto a su informe de valorización mensual, resumen de la planilla de pago de sus trabajadores que ejecuten la prestación de servicio, copia de sus boletas de pago del mes anterior, copia PDT planilla electrónica cancelado del mes y demás beneficios sociales que la Ley estipule.

Las valorizaciones de los trabajos realizados por LA CONTRATISTA serán revisadas por la supervisión de Electro Ucayali y contrastada con el lote de medidores programados, programas semanales de contraste, entre otros. En las valorizaciones sólo se aceptarán los trabajos terminados y a satisfacción de Electro Ucayali.

LA CONTRATISTA, al término de sus labores en cada semestre, deberá presentar un informe detallando las actividades realizadas en la ejecución de actividades, durante el

**TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024**

semestre que brindo dicho servicio. Asimismo, para la liquidación del contrato, LA CONTRATISTA deberá presentar la liquidación final del servicio, la cual deberá contar con la conformidad de la supervisión de Electro Ucayali para que ésta sea aceptada.

## 25.2 REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago de la contraprestación, LA CONTRATISTA debe remitir a Electro Ucayali los siguientes documentos:

- ✓ Copia de contrato debidamente recepcionado.
- ✓ Informe en medio físico y magnético de todas las actividades realizadas, debidamente visados por LA CONTRATISTA en todas las hojas:
- ✓ Comprobante de pago electrónico impreso [Cuando se trate de factura tomar en cuenta lo siguiente: (1) Debe indicar como forma de pago "crédito". (2) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento del pago único o de las cuotas, y los montos correspondientes a cada cuota. (3) Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. (4) Debe indicar el monto neto pendiente de pago, descontando las retenciones del IGV, deducciones que deba efectuar el adquirente o usuario y otras deducciones de pago. (5) Debe enviar el archivo XLM de la factura al siguiente correo electrónico: [recepcioncpe@electroucayali.com.pe](mailto:recepcioncpe@electroucayali.com.pe) [Cuando se trate de recibo por honorarios tomar en cuenta lo siguiente: (1) Debe indicar como forma de pago "crédito". (2) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago. (3) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento de pago único o de las cuotas. (4) Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. (5) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago descontando la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría. (6) Debe enviar el archivo XLM del recibo por honorario al siguiente correo electrónico: [recepcioncpe@electroucayali.com.pe](mailto:recepcioncpe@electroucayali.com.pe)
- ✓ Copia impresa del correo electrónico donde conste el envío del archivo XLM (factura o recibo por honorario) al correo electrónico [recepcioncpe@electroucayali.com.pe](mailto:recepcioncpe@electroucayali.com.pe)

## 25.3 PLAZO PARA EL PAGO

Electro Ucayali S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor de LA CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente término de referencia.

## 26. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**.

## 27. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

De presentarse hechos generadores de atraso o paralización en la ejecución de la prestación, LA CONTRATISTA solicita ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud debe estar debidamente sustentada con elementos probatorios que lo respalden.

Electro Ucayali S.A. responde dicha solicitud y la notifica a LA CONTRATISTA dentro del plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de la recepción de la solicitud de ampliación de plazo.

La solicitud de ampliación de plazo debe presentarse por mesa de partes virtual de Electro Ucayali S.A. cuya dirección de acceso es la siguiente: <https://www.electroucayali.com.pe/Portal/>

## 28. PENALIDAD POR RETRASO O MORA

Si LA CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, Electro Ucayali S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

**TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024**

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El plazo se refiere a la etapa que debió ejecutarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

### **29. OTRAS PENALIDADES**

La calidad de trabajo, tanto en su efectividad como en lo que se refiere a su fiel cumplimiento, será una exigencia fundamental, por dicha razón se ha establecido un sistema de penalidades, lo cual deberá servir como llamado de atención para mantener y/o mejorar la calidad del servicio. En casos reiterativos las penalidades se duplicarán; pudiendo llegar a la resolución del contrato de servicio. Estas penalidades se ejecutarán sobre la base de la supervisión por parte de Electro Ucayali comprobados y verificados en campo, las cuales se detallan en el Anexo N° 02.

Cuando Electro Ucayali advierta la configuración de cualquiera de los supuestos de "otras penalidades", le comunicará a LA CONTRATISTA para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles realice los descargos que convenga a sus intereses. Vencido dicho plazo, con o sin sus descargos, Electro Ucayali en el plazo de cinco días (05) hábiles emitirá pronunciamiento de fondo en relación a la aplicación de "otras penalidades", atribuida a LA CONTRATISTA.

En el caso que por negligencia u otro, de la CONTRATISTA o de su personal, ELECTRO UCAYALI se ve afectado por la imposición de multas o sanciones por parte del Organismo Supervisor de Inversión en Energía OSINERGMIN o de alguna otra autoridad, LA CONTRATISTA asumirá el total de la multa impuesta. Quedando ELECTRO UCAYALI autorizada a efectuar el respectivo descuento de las valorizaciones y/o garantías.

### **30. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de Electro Ucayali no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de LA CONTRATISTA por la calidad ofrecida y los vicios ocultos del servicio ofertado es de cinco (05) años, contados a partir de emitida la última conformidad.

### **31. CLAUSULA DE AUDITORIA**

La CONTRATISTA se obliga a emitir a Electro Ucayali informes y/o reportes de los casos o prestaciones a su cargo dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles de requerido, ya sea vía correo electrónico o por medio escrito. Esta obligación también deberá ser cumplida por LA CONTRATISTA cuando el informe y/o reporte le sea solicitado directa o indirectamente por nuestra Sociedad Auditora (SOA) o cualquier otra instancia del Sistema Nacional de Control, dentro del mismo plazo, incluso después de haber concluido la relación contractual con la Electro Ucayali S.A.

### **32. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

LA CONTRATISTA acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales y otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, LA CONTRATISTA se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales y otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, LA CONTRATISTA declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales

**TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024**

contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la recepción del contrato del que estos términos de referencia forman parte integrante.

### **33. CLAUSULA ANTISOBORNO**

LA CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el artículo 7º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, LA CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, LA CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, LA CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

### **34. CLAUSULA DE POLITICA ANTISOBORNO Y DEL MODELO DE PREVENCION DEL DELITO DE ELECTROUCAYALI S.A.**

Es obligación del proveedor o contratista – contratante con Electro Ucayali SA cumplir cabalmente la política de Antisoborno y del Modelo de Prevención del Delito de Electro Ucayali SA, la cual rechaza y prohíbe absolutamente la comisión de cualquier delito. Dicha política esta disponible en el portal web institucional de Electro Ucayali SA, al que se puede acceder directamente desde los siguientes enlaces web:  
[https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte\\_transparencia\\_enlaces.aspx?id\\_entidad=13034&i\\_d\\_tema=5&ver=](https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=13034&i_d_tema=5&ver=) o <https://acortar.link/vvR4DjJa>

### **35. ANEXOS**

Anexo N° 01: Descripción del Procedimiento de Trabajo.

Anexo N° 02: Cuadro de Otras Penalidades

**TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024**

### **ANEXO N° 01: DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRABAJO**

Antes de cada evento LA CONTRATISTA deberá informar por correo electrónico la relación de su personal, las rutas asignadas a cada uno de ellos, su rendimiento, hora de inicio, hora de fin aproximada, cantidad aproximada de trabajo.

Las labores de contraste de medidores deben de tener previamente su charla de seguridad y otros con la firma del formato respectivo, y se realiza en el mismo día de iniciada las actividades.

LA CONTRATISTA brindará adecuada información a los representantes autorizados de Electro Ucayali que acudan a él en demanda de aclaración sobre cualquier aspecto del servicio.

Se realizará el contraste y/o verificación de medidores electromecánicos y/o electrónicos, seleccionados por Electro Ucayali de acuerdo a los siguientes criterios de selección:

- a) Año de fabricación del medidor.
- b) Fecha de la última contrastación.
- c) Marca y modelo del medidor.

Respecto al año de fabricación del medidor, los medidores seleccionados para el contraste deberán tener menos de 30 años de antigüedad contados desde la fecha de su fabricación o aferición. Asimismo, respecto a la fecha de la última contrastación, esta debe haberse realizado en un lapso igual o mayor a 10 años. En relación a la marca y modelo del medidor se priorizarán las más antiguas. Salvo otras disposiciones que sean autorizadas por OSINERGMIN.

La prestación del servicio de contraste y/o verificación de medidores se hará al total del Lote de Medidores Programados (LMP) para los semestres 2024-I, 2024-II; dentro del área de concesión de Electro Ucayali ejecutándose progresivamente de acuerdo a Programas Semanales alcanzados por Electro Ucayali y aprobados por OSINERGMIN.

Para la formulación de los programas semanales se ha considerado un **rendimiento por cuadrilla máximo por día** de:

- ✓ 16 contrastes para zonas urbanas y concentradas
- ✓ 15 contrastes para zonas rurales y de alta dispersión. \*

\* *Podrá establecerse, previa coordinación entre las partes, rendimientos distintos si así se cree conveniente.*

Los trabajos de contraste se ejecutarán de lunes a sábado (06 días a la semana). En casos extraordinarios y de ser muy necesario, podrá programarse trabajos los días domingo o feriados, sin embargo, el precio unitario para estos días, no será diferente al ofertado.

Los descargos de los reportes de contraste de medidor en el sistema comercial de Electro Ucayali se deberán realizar como máximo con 48 horas hábiles de la ejecución del contraste.

#### **A) Procedimiento de Trabajo – Previo al Inicio del Programa Semestral de Contrastes**

Electro Ucayali alcanzará a LA CONTRATISTA el Lote de Medidores Programados por el OSINERGMIN.

LA CONTRATISTA, en base a lo entregado presentará un programa de trabajo conteniendo la siguiente información que incluirá:

- Fecha de inicio y término estimados para el contraste de los medidores, tomando en cuenta las fechas límites señaladas por OSINERGMIN, para cada semestre y el orden de los servicios eléctricos del cronograma brindado por Electro Ucayali.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024**

- Cantidad estimada de contrastes de medidores a ejecutar mensualmente y el número de cuadrillas de contraste, tomando como referencia los rendimientos descritos anteriormente.
- Formatos a utilizar en la actividad de contraste, el mismo que deberá contener como mínimo lo indicado en la Norma DGE "Contraste del Sistema de Medición de Energía Eléctrica" y lo solicitado adicionalmente por Electro Ucayali.
- Cuadrillas de trabajo a programar, debe consignar el nombre de los técnicos que conformarán cada cuadrilla, por cada ítem, así como los equipos de contraste a su cargo, equipo de comunicación y unidad móvil designada.

El plan de trabajo presentado por LA CONTRATISTA debe asegurar el 100% de cumplimiento del Lote de Medidores Programados (LMP), incluyendo dentro del mismo un plan de contingencia que permita salir adelante ante cualquier circunstancia adversa que ponga en riesgo el cumplimiento de la meta.

Electro Ucayali revisará dicho plan de trabajo y emitirá su visto bueno realizando o no modificaciones al mismo, comunicando finalmente el plan de trabajo definitivo.

LA CONTRATISTA, deberá llevar un control total de los Procedimientos de Contraste, debiendo actualizar continuamente el plan de trabajo aprobado, con toda modificación que ayude al cumplimiento óptimo del Programa de Contraste, asimismo, deberá contar con cuadrillas de trabajo, vehículos, equipos adicionales y con disponibilidad inmediata, a fin de cubrir cualquier contingencia que haga peligrar el cumplimiento del Lote de Medidores Programados.

#### **B) Procedimiento de Trabajo – Durante el Programa de Contrastos**

El Supervisor designado por Electro Ucayali, en base al Lote de Medidores Programados y tomando en cuenta el Plan de Trabajo aprobado, entregará programas semanales de contraste, con tres días de anticipación al inicio de los mismos.

El programa semanal de contraste incluye el día exacto y la hora aproximada en la que debe realizarse el contraste, debiéndose cumplir esta programación lo más fielmente posible, con la finalidad que el usuario haga efectivo su derecho de presenciar o no el contraste de su medidor.

LA CONTRATISTA deberá informar diariamente al supervisor de Electro Ucayali, sobre los trabajos ejecutados el día anterior mediante reporte escrito o por correo electrónico. Los partes técnicos del trabajo ejecutados deberán de ser entregadas semanalmente.

Si la precisión de algún medidor resultase fuera de los rangos permitidos de la Norma Técnica de Contrastos de medidores de energía eléctrica, LA CONTRATISTA informará este hecho a Electro Ucayali dentro de las 48 horas hábiles de ejecutado el contraste, a fin que se disponga el reemplazo de dicho medidor. Asimismo, si LA CONTRATISTA encontrara alguna observación en la instalación del medidor, deberá consignarla en el parte técnico respectivo.

Por cada contraste realizado, LA CONTRATISTA elaborará el acta de contrastación, de acuerdo al formato aprobado por INACAL, considerándose un original y dos copias. El original de esta acta deberá ser proporcionada por LA CONTRATISTA a Electro Ucayali. Con respecto al llenado de las actas de contraste, es de cumplimiento obligatorio lo siguiente:

- *El llenado total de la misma.*
- *Presentar sin borrones (borrones en el acta puede invalidar el contraste).*
- *En caso el usuario se encuentre ausente, y el contraste no se ejecute por impedimento, deberá consignarse en los informes de contrastación de los suministros programados no contrastados, en "Observaciones", el sustento del uso del alternativo, **es decir indicar sólo el impedimento por el cual no se realizó el contraste.***

Asimismo, en los informes de contrastación de los suministros alternativos, se deberá detallar en "Observaciones", el suministro programado al cual reemplaza dicho alternativo, indicando cual fue su impedimento respectivo. En ese sentido, se hace necesario que la CONTRATISTA emita

**TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024**

un informe de contraste (de inspección) para los suministros no ejecutados, incluyendo el sustento por el cual no se realizó dicho contraste (inspección).

Concluido el servicio de contraste del medidor, LA CONTRATISTA deberá adherir el sticker que lo identifique como ya contrastado, y consignar en él, como mínimo, la siguiente información: actividad (contraste por procedimiento), año- semestre al cual corresponde el contraste, fecha - hora del contraste, nombre de la empresa y del técnico inspector que realizó la actividad. Estos datos deberán estar de acuerdo con aquellos registrados en los partes técnicos. Asimismo, la información indicada será consignada en el sticker de manera legible, con un plumón indeleble.

LA CONTRATISTA deberá entregar las planillas con las firmas de conformidad del usuario, la Contrastadora y el representante de Electro Ucayali. En caso que el usuario se negase a la ejecución de los trabajos o a la firma del acta del protocolo se debe dejar expresa constancia del hecho.

Para uniformizar la información reportada, al inicio de la ejecución del servicio, Electro Ucayali entregará la base de datos de todos los clientes a ser intervenidos en cumplimiento al Procedimiento N° 227-2013-OS/CD, ésta deberá ser relleno con la información de los contrastes ejecutados. LA CONTRATISTA será responsable del registro de toda la información que corresponda a los resultados obtenidos y al contenido de los formatos de campo, en el sistema informático.

Para el transporte de bienes entregados por Electro Ucayali o de propiedad de LA CONTRATISTA, se deberá contar con la respectiva guía de remisión emitida por la empresa que transportará los mismos, no pudiendo en ninguna circunstancia circular sin este documento.

Para el caso de los medidores alternos, Electro Ucayali entregará semanalmente la programación incluyendo el lote semanal de medidores alternos. LA CONTRATISTA deberá seleccionar el medidor alternativo para cada medidor contrastado, y deberá llevar un control de ellos. La CONTRATISTA solo podrá utilizar un suministro alternativo por los siguientes motivos:

- Accesibilidad.
- Seguridad.
- Negativa reiterada del usuario a la contrastación/reemplazo del medidor.
- Medidor cambiado por mantenimiento.
- Hurto de energía.
- Por haber sido contrastados en cumplimiento a la NTCSE.
- Por corte de servicio eléctrico debidamente sustentado.
- Cuando un suministro este dentro de un proceso de reclamo luego de la presentación del Programa Semestral de Contraste.

Cuando el medidor del suministro programado esté dentro del predio, y éste se encuentra cerrado, necesariamente se tendrá que realizar una segunda visita, antes de seleccionar un suministro alternativo.

Para el sustento del uso de *suministros alternativos*, se requieren como mínimo 3 tomas fotográficas donde demuestre fehacientemente el motivo del uso del *medidor alternativo*, estos serán revisados y validados por la supervisión de Electro Ucayali., todas las tomas fotográficas deberán estar fechadas y presentadas en un reporte fotográfico cuyo formato será implementado por LA CONTRATISTA y validado por la supervisión de Electro Ucayali.

Por cada **contraste no ejecutado**, ya sea programado o alternativo, LA CONTRATISTA deberá presentar obligatoriamente el **informe de contraste (de inspección)** del suministro no contrastado, incluyendo el sustento por el cual no se realizó dicho contraste (inspección), teniendo en consideración lo siguiente:

- Para los casos de oposición de usuario: Deberán presentar constancia emitida por la autoridad competente o documento que exprese su oposición al contraste.
- Para los casos de impedimentos: Deberán presentar fotografías (mínimo 3 fotos con fecha y hora), donde se observe claramente el impedimento.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024**

- Para los casos de zona inaccesible: Deberán presentar fotografías (mínimo 3 fotos con fecha y hora), donde se observe claramente el impedimento.

Para los casos de oposición del usuario, LA CONTRATISTA deberá realizar el trámite para solicitar las constataciones policiales o de una autoridad local (en caso de pueblos alejados), caso contrario deberá elaborar un documento donde el usuario manifieste su decisión de no aceptar el contraste, señalando las razones de esta decisión. Dichos sustentos se presentarán con 48 horas hábiles como máximo de la no ejecución del contraste programado y alternado. El costo que devendrá por este trámite será exclusiva responsabilidad de LA CONTRATISTA. Es preciso señalar, que el documento donde el usuario exprese su oposición al contraste, deberá describir las razones de su oposición al contraste, y esté suscrito por el usuario.

LA CONTRATISTA deberá informar todo tipo de ocurrencias como: intento de sobornos, actitud agresiva por parte del usuario, conexiones clandestinas, manipulaciones de las conexiones, accidentes que pudieran haberse producido, entre otros; y reportarlos vía teléfono celular/correo electrónico inmediatamente a Electro Ucayali, enviado fotografías y/o videos que acrediten el reporte, los casos de vulneración según los dispuesto en el numeral 9.1° de la RM 496-2005-MEME/DM.

En casos que se trate de modificaciones de las condiciones normales de funcionamiento del sistema de medición, debe abstenerse de realizar el contraste, debiendo informar inmediatamente al supervisor de Electro Ucayali para coordinar su atención y/o normalización, además de la fotografía fechada debe entregar un video con el detalle de la vulneración identificada.

Deberá tomarse como mínimo 06 tomas fotográficas las cuales deberán estar correctamente fechadas, estas serán tomadas antes, durante y después de las actividades de contraste, en las cuales se debe evidenciar el estado inicial y final del suministro y del medidor contrastado, equipos conectados durante la actividad de contraste, del sticker correctamente colocado y llenado, la caja porta medidor con los sellos instalados en el cual se debe observar el número de suministro, fotografía de la entrega del acta de contraste al usuario del suministro o fotografía que se evidencie que se dejó el acta en el predio del usuario cuando este se encuentre ausente. Las fotos deberán ser codificadas y enviadas a Electro Ucayali en medio magnético, como entregable de su informe de valorización.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024**

**Tabla N° 01: Tiempos de entrega de información**

Procedimiento de contraste	Descripción	Plazo máximo
<b>RES227-2013</b>	Informe de Inicio de Actividades de contraste por cada servicio eléctrico	Como mínimo con tres (3) días hábiles antes de la inspección inicial del personal en cada Servicio Eléctrico
	Informe final de Actividades de contraste en cada Servicio Eléctrico	Como máximo tres (3) días hábiles posteriores al último día de trabajos en cada Servicio Eléctrico.
	Información previa al inicio del semestre	Como mínimo tres (3) días hábiles antes de iniciar el programa semestral
	Reporte de la programación semanal de medidores programados y alternos	Al día calendario siguiente de la remisión de la información por Electro Ucayali.
	Actas e informes de contraste en físico	72 horas hábiles de ejecutado el contraste – semanal miércoles
	Reporte diario de contrastes vía magnética	48 horas hábiles posteriores como máximo del día de programado y ejecutado de ejecución de los contrastes. – semanal miércoles
	Reporte de medios probatorios (fotografías y constataciones policiales) de uso de alternos vía magnética	48 horas hábiles como máximo posterior al día programado. Semanal miércoles
	Reporte diario de medidores fuera de clase (No conformes) vía magnética	48 horas hábiles posteriores como máximo al día del contraste
	Reporte de contraste total por Servicio Eléctrico vía magnética	Máximo 1 día hábil posterior al último día de trabajo en cada Servicio Eléctrico
	Descargos diarios de los contrastes en el sistema comercial de Electro Ucayali.	48 horas hábiles posteriores como máximo del día de programado y ejecutado de ejecución de los contrastes. Semanal miércoles

**TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024**

**ANEXO N° 02:**

**Tabla N° 02: Cuadro de penalidades**

Item	Descripción	Unidad de medida	Penalidad		
			1ra vez	2da vez	3ra a más
1.	<b>Seguridad</b>				
	a. Incurrir en negligencia durante los trabajos por parte de los trabajadores o supervisores de la contratista, ocasionando accidentes.	Por caso	1 UIT	1.5 UIT	2 UIT
	b. No contar con Matriz IPERC o no tener matriz actualizada	Por caso	1 UIT		
	c. No realizar la Identificación de Peligros y Evaluación de riesgos de las tareas a ejecutar.	Por caso	1 UIT		
	d. Tener trabajadores sin Certificado de Aptitud Médico Ocupacional de ingreso.	Por trabajador	1 UIT		
	e. No reportar los accidentes de trabajo durante las 24 horas de ocurrido.	Por caso	1 UIT		
	f. No entregar el informe de investigación de accidente con análisis de causalidad en 05 días hábiles.	Por caso	1 UIT		
	g. No capacitar a sus trabajadores en los peligros y riesgos a los cuales se encuentran expuestos (evidenciable en campo por preguntas).	Por caso	0.8 UIT		
	h. No contar con Análisis de Trabajo Seguro (AST) en el lugar de trabajo	Por caso	0.6 UIT		
	i. No contar con los equipos de protección personal (EPP) de acuerdo a los tipos de peligros para la ejecución del trabajo o evidenciar trabajador sin EPP o EPP en mal estado (por cada trabajador sin EPP)	Por trabajador	0.2 UIT		
	j. No contar con Seguro Complementario para Trabajos de Riesgo-SCTR Pensión y Salud correspondiente al mes de trabajo. (por cada trabajador sin SCTR.	Por trabajador	0.1 UIT		
	k. No señalizar las zonas de trabajo (si tienen varios trabajos se aplicará por cada lugar detectado).	Por caso	0.1 UIT		
	l. Contar con trabajadores sin inducción acreditada durante la ejecución del servicio u obra.	Por trabajador	0.1 UIT		
2.	<b>Aspectos Legales</b>				
	a. Efectuar cambios en el personal propuesto en su oferta, entre el otorgamiento de la Buena Pro o al inicio de la prestación del servicio o durante la ejecución del contrato.	Por caso por día	0.5 UIT	0.75 UIT	1 UIT
	b. Subcontratación de actividades (para actividades relacionadas directamente con el objeto del contrato – Servicio de contraste de medidores)	Por caso	Resolución de Contrato		
3.	<b>Aspecto Laboral y Seguridad Social</b>				
	a. No realización de la charla de 05 minutos	Por caso	2.5% UIT	5% UIT	7.5% UIT
	b. Utilización de implementos de seguridad en mal estado	Por caso	5% UIT	0.1 UIT	0.15 UIT
	c. No contar con herramientas adecuadas para el trabajo descrito	Por caso	5% UIT	7.5% UIT	0.1 UIT
	d. Unidades móviles que no cuenten con los implementos de seguridad mínimos requeridos	Por caso	5% UIT	7.5% UIT	0.1 UIT
4.	<b>Puntualidad</b>				
	a. Incumplimiento injustificado del programa diario de contraste.	Por caso por día	5% UIT	7.5% UIT	0.1 UIT
	b. Entrega de reportes/informes de contrastes en físico y/o magnético fuera de plazo (Anexo N° 01 – Tabla N° 01).	Por caso por día	2.5% UIT	5% UIT	7.5% UIT
5.	<b>Efectividad</b>				

**EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024**

Item	Descripción	Unidad de medida	Penalidad		
			1ra vez	2da vez	3ra a más
	a. Error de consignación de los datos en el acta de contraste	Por caso	5% UIT	7.5% UIT	0.1 UIT
	b. No entregar el acta de contraste del medidor al usuario intervenido, o no presentar registros fotográficos que evidencien que se dejó el acta de contraste en el predio del usuario cuando este se encuentre ausente	Por caso	5% UIT	7.5% UIT	0.1 UIT
	c. No llenar completamente el acta de contraste (Datos de medidor, observaciones, etc), o no llenar los campos del sticker de contraste correctamente.	Por caso	La no facturación de los contrastes que presenten esta situación		
	d. No consignar observación en caso de impedimento	Por caso	La no facturación de los contrastes alternos que presenten esta situación		
<b>6.</b>	<b>Seriedad y Presentación</b>				
	a. No utilización de fotocheck de manera visible	Por persona	5% UIT	7.5% UIT	0.1 UIT
	b. No utilización de uniforme completo	Por persona	5% UIT	7.5% UIT	0.1 UIT
	c. Uso indebido de la credencial	Por persona y caso	5% UIT	7.5% UIT	0.1 UIT
	d. Uso de uniforme desgastado (mal aspecto)	Por persona	5% UIT	7.5% UIT	0.1 UIT
	e. Uso de fotocheck vencido	Por persona	5% UIT	7.5% UIT	0.1 UIT
<b>7.</b>	<b>Imagen Institucional</b>				
	a. Brindar información a los usuarios que no es de competencia de LA CONTRATISTA	Por persona y caso	0.1 UIT	0.15 UIT	0.15 UIT
	b. Avería de electrodomésticos por mala instalación	Por caso	0.1 UIT	0.15 UIT	0.15 UIT
	c. Falta de respeto hacia el cliente o terceros.	Por persona y caso	1 UIT	1.5 UIT	2 UIT
	d. Dejar sin servicio de energía eléctrica a los suministros, luego de efectuado el contraste o dejar en mal estado la conexión	Por caso	0.1 UIT	0.15 UIT	0.15 UIT
	e. Daño o robo de propiedad del cliente	Por persona y caso	1 UIT	1.5 UIT	2 UIT
	f. Daño o pérdida de materiales de propiedad de Electro Ucayali S.A.	Por persona y caso	1 UIT	1.5 UIT	2 UIT
	g. Por cobro o pedido indebido al cliente	Por persona y caso	1 UIT	1.5 UIT	2 UIT
			Retiro definitivo de las personas involucradas, solicitando la desacreditación del técnico por INACAL		
<b>8.</b>	<b>Información</b>				
	a. Consignar información falsa en las actas de contraste	Por caso	1 UIT	1.5 UIT	2 UIT
			Retiro definitivo de las personas involucradas, solicitando la desacreditación del técnico por INACAL.		
	b. Errores de digitación en los reportes magnéticos indicados en el Anexo N° 01.	Por caso	2.5% UIT	5% UIT	7.5% UIT
	c. Errores de digitación al realizar el descargo del contraste de medidor en el sistema comercial de Electro Ucayali S.A. (ejemplo: errores de los datos consignadores o errores de lectura de contraste).	Por caso	2.5% UIT	5% UIT	7.5% UIT
	d. Consignar manchas y/o enmendaduras que no permitan visualizar con claridad la información.	Por caso	La no facturación de los contrastes que presenten esta situación.		
	e. Falsedad en los informes de la Contratista o en los datos consignados en el sticker de contraste.	Por caso	5% UIT	7.5% UIT	0.1 UIT
	f. Uso indebido de la información proporcionada por Electro Ucayali S.A.	Por caso	5% UIT	7.5% UIT	0.1 UIT
	g. Alteración de la información proporcionada por Electro Ucayali.	Por caso	0.1 UIT	0.15 UIT	0.15 UIT



Firmado digitalmente por:  
GÁLVEZ GUTIÉRREZ Oscar Alcides  
FAU 20252236273 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 30/05/2024 16:28:32-0500

**EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

"Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024".

**TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESOL. OSINERGMIN N° 227-2013-OS/CD – AÑO 2024**

Item	Descripción	Unidad de medida	Penalidad		
			1ra vez	2da vez	3ra a más
	h. Incorrecta asignación de los valores de contraste, de acuerdo al consumo promedio.	Por caso	0.1 UIT	0.15 UIT	0.15 UIT
9.	<b>Otros</b>				
	a. Trabajo realizado por personal no programado por la contratista	Por caso	0.1 UIT	0.15 UIT	0.15 UIT
	b. Uso de uniforme de trabajo en días no programados para las actividades exclusivas del contrato.	Por caso	0.1 UIT	0.15 UIT	0.15 UIT
	c. Realización de actividades no señaladas en el contrato (sin coordinación con la Electro Ucayali S.A.)	Por suministro y por caso	1 UIT	2 UIT	3 UIT
	d. No instalar precintos de seguridad a todos los medidores intervenidos (según sea el caso)	Por caso	5% UIT	7.5% UIT	0.1 UIT
	e. No utilizar plumón indeleble para el llenado de los sticker, o no colocar sticker de contraste.	Por caso	5% UIT	7.5% UIT	0.1 UIT
	f. Uso inadecuado de patrón y/o carga ficticia para el contraste del medidor.	Por caso/suministro	1 UIT	1.5 UIT	2 UIT
	g. Uso de patrón y/o carga ficticia con fecha de calibración vencida.	Por caso/suministro	1 UIT	1.5 UIT	2 UIT
	h. No contar con certificados de calibración de equipos, al momento de la ejecución de los contrastes	Por caso	1 UIT	1.5 UIT	2 UIT
	i. No utilizar el logo de LA CONTRATISTA en las móviles	Por caso	5% UIT	7.5% UIT	0.1 UIT
	j. Utilizar otro tipo de móviles provisionales para el desplazamiento de las cuadrillas en la jornada de trabajo.	Por caso	1 UIT	1.5 UIT	2 UIT
	k. No informar inmediatamente al supervisor cuando se encuentre conexiones irregulares en el sistema de medición.	Por caso	5% UIT	7.5% UIT	0.1 UIT

**Nota: El pago de la penalidad no exime a LA CONTRATISTA de la sanción y/o multa que imponga OSINERGMIN, que por negligencia u otro de LA CONTRATISTA o de su personal, ELECTRO UCAYALI S.A, se vea afectado.**

**PROCESO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD**

- Supervisión, verificación y revisión de información consignada por la contratista.
- Detección de faltas, incumplimientos o error (mala información o inconsistencia de datos), durante el proceso de contraste.
- Notificación a la contratista mediante carta e informe técnico realizado por el administrados de contrato solicitando descargo de las observaciones en un tiempo no menor de 2 días ni mayor a 8.
- Recepción de informe con descargos y sustentos de las observaciones remitido por la contratista dentro del periodo indicado.
- Revisión de informe por el administrador del contrato
- De no proceder los sustentos interpuestos por la contratista, se le notifica mediante carta el monto de la penalidad interpuesta por el ente regulador más porcentaje según cuadro de penalidades (Anexo 2)
- Las penalidades efectuadas se visualizan en las valorizaciones mensuales y/o en la liquidación del contrato.

**Nota:** El proceso de aplicación de penalidad aplica a todos los ítems del anexo 2 – Tabla n° 2 Cuadro de penalidades



Firmado digitalmente por:  
GÁLVEZ GUTIÉRREZ Oscar Alcides  
FAU 20252236273 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 30/05/2024 16:28:32-0500

**EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

**Importante**

*Para determinar que los postes cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Acreditación como Organismo de Inspección y Autorización como Unidad de Verificación Metrológica otorgado por INACAL.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Copia del certificado de acreditación como Organismos de Inspección (OI), acreditado por la Dirección de Acreditación del INACAL, el cual deberá estar vigente durante el periodo de prestación del servicio.</li><li>- Copia del certificado de Autorización como Unidad de Verificación Metrológica, emitido por la Dirección Metrológica del INACAL.</li></ul> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuatro (04) equipos patrón, equipo contrastador portátil para medidores monofásicos, que permita la contrastación de equipos de medición monofásicos electrónicos de 2 m 3 hilos clase de precisión 1 hasta una corriente máxima de 80 A y constantes decimales o fraccionadas. Asimismo, el referido equipo deberá permitir contrastar medidores electromecánicos monofásicos de 2 y 3 hilos, clase de precisión 2, hasta 80 A.</li><li>• Un (01) equipo patrón, equipo contrastador portátil para medidores trifásicos, que permita la contrastación de equipos de medición trifásicos electrónicos de 3 y 4 hilos clase de precisión 1 hasta una corriente máxima de 120 A y constantes decimales o fraccionadas. Asimismo, el referido equipo deberá permitir contrastar medidores electromecánicos trifásicos de 3 y 4 hilos de clase de precisión 2, hasta 120 A.</li><li>• Cuatro (04) fuentes de corriente monofásica AC, para medidores de 2 hilos del tipo resistivo o inductivo hasta 120 A o superior.</li><li>• Una (01) fuente de corriente trifásica AC, para medidores de 3 y 4 hilos del tipo resistivo o inductivo hasta 120 A o superior.</li><li>• Dos (02) vehículos tipo camioneta doble cabina 4x4; cuyo año de fabricación no debe ser mayor a 5 años de antigüedad.</li></ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p><b>Importante</b></p>

**EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

"Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024".

	<i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i>
<b>B.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
<b>B.2.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Jefe de Equipo (01)</b> Profesional titulado en las especialidades de Ingeniería Eléctrica, o Ingeniería Mecánica Eléctrica o, Ingeniería en Energía.</li> <li>• <b>Técnico Contrastador (04)</b> Profesional Técnico Titulado en la especialidad de Electricidad o, Electrotecnia o Electromecánica.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El Título Profesional requerido será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <a href="https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/">https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/</a>, según corresponda.</p> <p>En caso el Título Profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
<b>B.2.3</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Jefe de Equipo (01)</b> Mínimo dos (02) años como supervisor en actividades de contraste de medidores o jefe de equipo de contraste de medidores en general, lo cual se computará a partir de la obtención del grado de bachiller.</li> <li>• <b>Técnico Contrastador (04)</b> Mínimo dos (02) años como técnico contrastador de medidores en general, para lo cual se requiere su respectiva acreditación y/o autorización por INACAL la cual deberá mantenerse vigente durante el periodo de la prestación del servicio.</li> </ul> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i></li> <li>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i></li> <li>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i></li> <li>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></li> </ul> </div>
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>

**EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 298,991.47 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa y Uno con 47/100 Soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/ 74,747.87 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 87/100 Soles)**, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Contraste de medidores de energía eléctrica.
- Contrastación y/o verificación de medidores en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>10</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a La Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización

<sup>10</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

**EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

**Importante**

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub>=Precio i O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

**EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

**CONTRATO N.º G- [.....] -2024 - EU**

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA RESOL. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, AÑO 2024; QUE CELEBRAN LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANÓNIMA – ELECTRO UCAYALI S.A. Y [.....]**

Conste por el presente documento, el contrato de “Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”, que celebra de una parte la **Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali Sociedad Anónima**, con RUC N.º 20232236273, con domicilio legal en av. Circunvalación N.º 300, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por su gerente general, **Jose Julio Ribeyro Dellepiane**, identificado con DNI N.º 02894976, con poderes inscritos en el asiento C00061 de la partida electrónica N.º 11000063 del registro de personas jurídicas de la zona registral N.º VI - sede Pucallpa – O. R. Pucallpa, a quien en adelante se le denominará “**ELECTRO UCAYALI S.A.**”; y de la otra parte [.....], con RUC N.º [.....], con domicilio en [.....], distrito de [.....], provincia de [.....], departamento de [.....], debidamente representada por su titular gerente, [.....], identificado con DNI N.º [.....], con poderes inscritos en el asiento [.....] de la partida electrónica N.º [.....] del registro de personas jurídicas de la zona registral N.º [.....]; a quien en adelante se le denominará “**LA CONTRATISTA**”; en los términos y condiciones siguientes:

En adelante, la referencia conjunta de **ELECTRO UCAYALI S.A.** y **LA CONTRATISTA**, será denominada como **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 El [.....], el comité de selección adjudicó la Buena Pro de la **Adjudicación Simplificada N.º AS-115-2024-EU-1** para el “*Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024*”, a favor de **LA CONTRATISTA**, cuyo consentimiento ha sido informado al SEACE el [.....] de 2024.
- 1.2 **LA CONTRATISTA** declara estar constituido de conformidad con el ordenamiento legal para ejecutar la prestación requerida por **ELECTRO UCAYALI S.A.**, manifestando su conformidad y voluntad de celebrar el presente contrato.
- 1.3 El presente contrato se rige por lo señalado en las Bases del procedimiento de selección respectivo y en lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.
- 1.4. Cuando se utilicen los siguientes términos se entenderá por:  
  
Ley : Decreto Supremo 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

**EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

"Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024".

Reglamento : Decreto Supremo 344-2018-EF – Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Prestación : Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

En virtud del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la prestación requerida por **ELECTRO UCAYALI S.A.**, adjudicada a su favor y de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, de las bases integradas, y su oferta que forma parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total de la contraprestación por la prestación del presente contrato, correspondiente a la oferta de **LA CONTRATISTA**, asciende a la suma de **S/** [.....], según el siguiente detalle:

ITEM	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	SERVICIO ELÉCTRICO	TIPO DE MEDIDOR	CANTIDAD - SEMESTRE II	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	Servicio	Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024.	Aguaytía y SER	MONOFASICO 1Ø	500		
			Pucallpa – Campo Verde y SER		3360		
			Atalaya y SER		300		
			Aguaytía y SER	TRIFASICO 3Ø	20		
			Pucallpa – Campo Verde y SER		160		
			Atalaya y SER		50		
<b>SUB TOTALES SIN INCLUIR I.G.V. S/</b>							
<b>I.G.V. 18% S/</b>							
<b>TOTAL S/</b>							

- (\*) Incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación objeto del presente contrato ejecutada en el lugar establecido en las Bases respectivas.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>11</sup>**

4.1 **ELECTRO UCAYALI S.A.** se obliga a pagar la contraprestación a **LA CONTRATISTA**, en pagos periódicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 25.1 (Forma de Pago) de los Términos de Referencia; previa conformidad del Administrador del Contrato (Departamento de Control de Pérdidas). El responsable de otorgar la conformidad de la prestación de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, a fin de que **ELECTRO UCAYALI S.A.** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

4.2 De conformidad con el artículo 171 del Reglamento, para efecto del pago de la contraprestación de **LA CONTRATISTA**, **ELECTRO UCAYALI S.A.** deberá contar con la siguiente documentación:

- ✓ Copia del contrato debidamente recepcionado.
- ✓ Informe en medio físico y magnético de todas las actividades realizadas, debidamente visados por LA CONTRATISTA en todas las hojas:
- ✓ Comprobante de pago electrónico: [Cuando se trate de factura tomar en cuenta lo siguiente: (1) Debe indicar como forma de pago "crédito". (2) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento del pago único o de las cuotas. (3) Debe indicar los montos

<sup>11</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

## **EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

correspondientes a cada cuota. (4) Debe indicar el monto neto pendiente de pago, descontando las retenciones del IGV, deducciones que deba efectuar el adquirente o usuario y otras deducciones de pago. (5) Debe enviar el archivo XML de la factura al siguiente correo electrónico: [recepcioncpe@electroucayali.com.pe](mailto:recepcioncpe@electroucayali.com.pe)

- ✓ Copia impresa del correo electrónico donde conste el envío del archivo XML (factura o recibo por honorario) al correo electrónico [recepcioncpe@electroucayali.com.pe](mailto:recepcioncpe@electroucayali.com.pe)

4.3 En caso de retraso en el pago, **LA CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

4.4 Para efectos de pago por parte de **ELECTRO UCAYALI S.A.**; **LA CONTRATISTA** señala el código de cuenta interbancario siguiente:

Banco [.....]:

- Número de CCI N.º [.....] (soles).

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

5.1 La vigencia del presente contrato rige a partir del día siguiente de su suscripción, y se extenderá hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **LA CONTRATISTA**.

5.2 El plazo del servicio es de **cien (100) días calendario**, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito la presente.

5.3 Según lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento, **LA CONTRATISTA**, podrá solicitar la ampliación del plazo contractual, mediante comunicación debidamente fundamentada y presentada dentro de los siete (07) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización que modifiquen el calendario contractual. **ELECTRO UCAYALI S.A.** resolverá sobre dicha solicitud en el plazo establecido en el mismo artículo.

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

**LA CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **ELECTRO UCAYALI S.A.**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**ELECTRO UCAYALI S.A.**, puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **LA CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA NOVENA: RECEPCION CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

9.1 La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento. La recepción y la conformidad será otorgada por el Administrador de Contrato del Departamento de Control de Pérdidas de **ELECTRO UCAYALI S.A.**

9.2 De existir observaciones, **ELECTRO UCAYALI S.A.** debe comunicar las mismas a **LA CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (8) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **LA CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la

## **EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

subsanação, **ELECTRO UCAYALI S.A.** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

- 9.3 Este procedimiento no será aplicable al servicio que manifiestamente incumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **ELECTRO UCAYALI S.A.** no efectuará la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**LA CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **ELECTRO UCAYALI S.A.** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **LA CONTRATISTA** es de cinco (5) años contados a partir de la conformidad otorgada por **ELECTRO UCAYALI S.A.**

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si **LA CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **ELECTRO UCAYALI S.A.** le aplica automáticamente una penalidad por mora cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con los artículos 161 y 162 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **ELECTRO UCAYALI S.A.** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

## **EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

**LA CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248 del Código Penal, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **LA CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248 del Código Penal.

Además, **LA CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **LA CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA DE AUDITORIA**

En casos sea requerido por la Sociedad Auditora, en ejecución del proceso de auditoría que se brinde a **ELECTRO UCAYALI S.A.**, **LA CONTRATISTA** se obliga a remitir a **ELECTRO UCAYALI S.A.** informes y/o reportes de los casos a su cargo dentro de un plazo máximo de tres días hábiles de requerido, ya sea vía correo electrónico o por medio escrito, en la cual describirá como mínimo el estado de la ejecución de la prestación a su cargo. Esta obligación también deberá ser cumplida por el proveedor cuando el informe y/o reporte le sea solicitado directa o indirectamente por nuestra Sociedad Auditora (SOA).

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>12</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del presente contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje. Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 145, 166, 158, 168, 173, 172 y 171 del Reglamento o, en su defecto, en los incisos 45.5 al 45.9 del artículo 45 de la Ley.

Las partes acuerdan que las disputas o controversias relacionadas con este contrato o derivadas del mismo, se resolverán mediante arbitraje institucional, sujetándose a las normas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Industria y Turismo de Ucayali. El arbitraje será institucional y el Tribunal Arbitral estará conformado por árbitro único.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley.

En todo lo no previsto en la presente cláusula y la Ley y su Reglamento, será de aplicación supletoria la Ley General de Arbitraje.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA DE POLITICA ANTISOBORNO Y DEL MODELO**

<sup>12</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

**DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE ELECTROUCAYALI S.A.**

Es obligación del proveedor o contratista – contratante con Electro Ucayali SA cumplir cabalmente la política de Antisoborno y del Modelo de Prevención del Delito de Electro Ucayali SA, la cual rechaza y prohíbe absolutamente la comisión de cualquier delito. Dicha política esta disponible en el portal web institucional de Electro Ucayali SA, al que se puede acceder directamente desde los siguientes enlaces web:  
[https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte\\_transparencia\\_enlaces.aspx?id\\_entidad=13034&id\\_tema=5&ver=](https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=13034&id_tema=5&ver=) o <https://acortar.link/vvR4DjJa>

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES** contratantes han declarado sus respectivos domicilios para la ejecución contractual en la parte introductoria del presente contrato.

- 20.1 Cambio de Domicilio: Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio de la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
- 20.2 Administración del Contrato: A partir de la suscripción del presente contrato, **LA CONTRATISTA** efectuará todas las gestiones sobre las condiciones contractuales y las coordinaciones relativas a la ejecución de la prestación con el Departamento de Control de Pérdidas de **ELECTRO UCAYALI S.A.**

El Administrador del Contrato, sólo emitirá opinión o informe técnico sobre cualquier solicitud, consulta u observación efectuada por **LA CONTRATISTA**, dichas situaciones deberán ser puestas a conocimiento de la Gerencia General de **ELECTRO UCAYALI S.A.**

**LAS PARTES** declaran que en el presente contrato no ha mediado ningún vicio de la voluntad que lo pueda invalidar de manera posterior, motivo por el cual ratifican cada una de sus cláusulas y en señal de conformidad lo firman por triplicado, después de su lectura, en la ciudad de Pucallpa a los [.....] días del mes de [.....] del dos mil veinticuatro.

\_\_\_\_\_  
**ELECTRO UCAYALI S.A.**

\_\_\_\_\_  
**LA CONTRATISTA**

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>13</sup>.*

<sup>13</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

*“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contrastación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.*

---

## **ANEXOS**

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 115-2024-EU**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>14</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>15</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>14</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>15</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 115-2024-EU**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>16</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>17</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>18</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

<sup>16</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>17</sup> Ibidem.

<sup>18</sup> Ibidem.

**EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contrastación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>19</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>19</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 115-2024-EU**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 115-2024-EU**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contrastación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 115-2024-EU**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **cien (100) días calendario**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 115-2024-EU**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 115-2024-EU-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>20</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>21</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>22</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>20</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>21</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>22</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

---

.....  
**Consortiado 1**

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consortiado 2**

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

"Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024".

**ANEXO N° 6****PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 115-2024-EU**Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	SERVICIO ELÉCTRICO	TIPO DE MEDIDOR	CANTIDAD - SEMESTRE II	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	Servicio	Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024.	Aguaytía y SER	MONOFASICO 1Ø	500		
			Pucallpa – Campo Verde y SER		3360		
			Atalaya y SER		300		
			Aguaytía y SER	TRIFASICO 3Ø	20		
			Pucallpa – Campo Verde y SER		160		
			Atalaya y SER		50		
		<b>SUB TOTALES SIN INCLUIR I.G.V. S/</b>					
		<b>I.G.V. 18% S/</b>					
		<b>TOTAL S/</b>					

Son: .....XX/100 Soles.

(\* ) Mi oferta incluye / no incluye el Impuesto General a las Ventas – 18% IG.V.

El precio de la en Soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*.

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 115-2024-EU**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>23</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>23</sup> En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

**EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contrastación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 115-2024-EU**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>24</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>25</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>26</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>27</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>28</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>29</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>24</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>25</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>26</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

<sup>27</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>28</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>29</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

**EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contrastación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>24</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>25</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>26</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>27</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>28</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>29</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A**

Adjudicación Simplificada N.º 115-2024-EU

“Servicio de Contraste de Medidores en Cumplimiento del Procedimiento para la Supervisión de la Contrastación de Medidores de Energía Eléctrica Resol. OSINERGMIN N.º 227-2013-OS/CD, Año 2024”.

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 115-2024-EU**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO Nº 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 115-2024-EU**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

**ANEXO Nº 11**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 115-2024-EU**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*